

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 **ESCRITURA No. 2016 17 01 76 P06713**

2  
3 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

4 **DENOMINADA**

5 **SUPRAPROCESOS S.A.**

6 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 4.000,00**

7 **DI 3 COPIAS**

8 **S.G.**

9 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República de  
10 Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
11 **DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO**  
12 **SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **ISRAEL**  
13 **ALEJANDRO RAMOS CORDOVA**, soltero, por sus propios derechos; y,  
14 **MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR**, soltero, por sus propios derechos.  
15 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien conozco  
17 de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los  
18 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
19 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta  
20 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el  
21 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que  
22 contenga la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las  
23 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
24 celebración de la presente escritura los señores, **ISRAEL ALEJANDRO**  
25 **RAMOS CORDOVA**, soltero; y, **MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR**,  
26 soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
27 domiciliados en este cantón, legalmente capaces y hábiles en derecho para  
28 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes,

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto  
2 constituyen, una Sociedad Anónima: SUPRAPROCESOS S.A., la que se  
3 regirá por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, las  
4 normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que fueren  
5 aplicables. Así mismo declaran bajo juramento el estar de acuerdo con todo  
6 el contenido del presente Estatuto, al igual que, declaran que su contenido  
7 es veraz y se apega a la realidad. **TERCERA.- ESTATUTO: CAPITULO**  
8 **PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía  
9 SUPRAPROCESOS SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad de  
10 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por el  
11 presente Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de  
12 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer  
13 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,  
14 previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al  
15 presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La empresa se dedicará a  
16 lo siguiente: **UNO.-** A la Producción, comercialización, distribución, importación y exportación  
17 de toda clase de carnes, pollos, lácteos, aceites comestibles, verduras y hortalizas en estado  
18 natural y procesado y en general de todo tipo de alimentos y productos alimenticios. La  
19 compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista e  
20 intermediaria para personas naturales y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras.  
21 **DOS.-** A la representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o  
22 extranjeras, que deseen comercializar sus productos o establecer sucursales de sus negocios  
23 en el Ecuador, así como a la exportación de aquellos productos que hayan ingresado al país o  
24 que sean producidos aquí, hacia otros países. **TRES.-** A la importación y exportación de toda  
25 clase de maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos y demás artículos  
26 que se requieran y tengan relación con el objeto social de la compañía y con todas las ramas  
27 comerciales lícitas. **CUATRO.-** A la prestación de servicios de Asesoría Administrativa,  
28 Comercial y Empresarial. Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar (con

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 excepción de las actividades de leasing), gravar, conceder, conce  
2 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar  
3 mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir  
4 en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o  
5 industriales; adquirir a cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales,  
6 Patentes, Marcas, Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y  
7 explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o  
8 jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera; podrá  
9 celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, administrativos y  
10 mercantiles que tengan objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir  
11 documentos civiles y comerciales. En general, la compañía podrá realizar  
12 toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales,  
13 administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social.  
14 Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo  
15 expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni  
16 restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los  
17 presentes estatutos. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La sociedad  
18 tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de  
19 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se  
20 podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad  
21 en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO**  
22 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO**  
23 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la  
24 compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMÉRICA, divididos en cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un  
26 dólar de los Estados Unidos América cada una, numeradas desde el uno al  
27 cuatro mil inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán  
28 representadas por títulos correlativas numerados, los cuales irán firmados

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características  
2 formales que señala la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a  
3 voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso,  
4 pignación o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la  
5 Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los  
6 gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de  
7 cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social  
8 podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación,  
9 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas  
10 acciones en relación a las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la  
11 prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta  
12 días, los accionistas no hicieran uso de su derecho, el Gerente General  
13 podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas,  
14 fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas a la compañía.  
15 **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS**  
16 **BALANCES Y LAS UTILIDADES: ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio  
17 económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de  
18 cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los  
19 balances de pérdidas y ganancias y de la situación financiera de la  
20 compañía, acompañados de los informes del Gerente General y del  
21 Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los  
22 accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances  
23 e informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La junta resolverá sobre la distribución de  
24 la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento  
25 cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta  
26 cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez  
27 separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá  
28 libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias,

933

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 generales o especiales, y las contribuciones que pueden acordarse  
2 de los funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo,  
3 que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las  
4 disposiciones constantes en la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO**  
5 **CUATRO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION:**  
6 **ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General  
7 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada  
8 uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley.  
9 Ejercerán la representación legal de la Compañía tanto el Presidente, como  
10 el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o individualmente. **ARTICULO**  
11 **DECIMO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la  
12 Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y  
13 reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto  
14 en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO**  
15 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será  
16 convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la  
17 ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para  
18 la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además,  
19 el día la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, de  
20 forma universal ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de  
21 convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado,  
22 y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes  
23 debiendo cumplirse para el efecto lo dispuesto por el Artículo doscientos  
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
25 Salvo las excepciones que puntualiza el artículo doscientos cuarenta de la  
26 Ley de Compañías, la Junta General solo podrá sesionar en primera  
27 convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones  
28 pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviera este quórum, se

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
2 días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que  
3 concurren salvo los casos de aumento o disminución del capital,  
4 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación,  
5 convalidación y en general cualquier modificación de estatutos que en  
6 segunda convocatoria requerirán que se encuentre presente la tercera parte  
7 del capital social pagado y si esto no ocurriera se hará una tercera  
8 convocatoria en la que se hará constar que la junta general se constituirá  
9 con el número de accionistas presentes conforme lo establece la ley.

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente.  
11 Actuará como Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá derecho a  
12 un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir  
13 personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no,  
14 mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se  
15 determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá  
16 otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se  
17 tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos del capital pagado  
18 presentes a la reunión, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Cada acción  
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00), da derecho a un  
20 voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
21 todos los Accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio  
22 del derecho de impugnación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo Doscientos  
23 veintisiete (227) de la Codificación de la Ley de Compañías. Los votos blancos y las  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de  
25 la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y  
26 Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar  
27 todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos;  
28 e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 del Comisario; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades,  
2 auditores cuando fuere el caso; **h)** Conocer y resolver todos los asuntos que  
3 fueran sometidos a su consideración; **i)** Las demás que le competen  
4 privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de las  
5 sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y  
6 rubricadas, y se archivarán en orden cronológico junto con todos los  
7 documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la Ley  
8 de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será  
9 preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario  
10 formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el  
11 mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el  
12 Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El Presidente puede o no ser  
13 accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un  
14 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su  
15 nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro  
16 Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y  
17 deberes serán los siguientes: **a)** Representar de manera individual o  
18 conjuntamente con el Gerente General, a la sociedad, judicial y  
19 extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma,  
20 necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para  
21 aquellos negocios o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes  
22 inmuebles; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Llevar  
23 a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y  
24 resueltos por ella; **d)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión  
25 administrativa; **e)** Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de  
26 las sesiones de la Junta General; **f)** Formular los reglamentos que creyera  
27 convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; **g)** Cumplir la Ley,  
28 este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. **h)** Subrogar en las

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 funciones al Gerente General ante su ausencia temporal o definitiva. El  
2 Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente o  
3 de manera conjunta con el Gerente General de la compañía a quien lo  
4 subrogará en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de  
5 éste. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General que podrá ser o  
6 no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, el  
7 ejercicio de su cargo tendrá un período de duración de cuatro años pudiendo  
8 ser indefinidamente reelegido. El Gerente General ejercerá la representación  
9 legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el  
10 Presidente de la sociedad. Su nombramiento con la razón de su aceptación,  
11 se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente  
12 credencial; sus atribuciones y deberes serán: **a)** Representar judicial y  
13 extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su  
14 sola firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin  
15 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para  
16 toda transacción o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes  
17 inmuebles de la compañía; **b)** Administrar la Compañía; **c)** Súper vigilar el  
18 trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Nombrar empleados, y fijar sus  
19 remuneraciones; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual de  
20 labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la  
21 situación; **f)** Actuar como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos  
22 los asuntos de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente,  
23 los títulos de acciones; **h)** Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las  
24 resoluciones de la Junta General; **i)** Subrogar en las funciones al Presidente  
25 ante su ausencia temporal o definitiva. **j)** Todas las demás atribuciones y  
26 responsabilidades que le correspondan según la Ley. **ARTICULO DECIMO**  
27 **NOVENO.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y  
28 un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



205

derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones realizadas, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera: ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía corresponde a inversión nacional directa y se lo realiza de acuerdo con el siguiente cuadro: .....

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA	2000,00	500,00	1500,00	2000	50,00%
MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR	2000,00	500,00	1500,00	2000	50,00%
<b>TOTAL</b>	<b>4000,00</b>	<b>1000,00</b>	<b>3000,00</b>	<b>4000</b>	<b>100,00%</b>

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Socios Fundadores de  
2 la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será  
3 pagado en numerario y depositado en una de las instituciones del sistema  
4 financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de  
5 la Codificación de Ley de Compañías vigente, y ha sido suscrito y pagado de  
6 la siguiente forma, aclarando que el capital insoluto se pagará dentro del  
7 plazo de dos años contados a partir de la constitución de la empresa y, de  
8 acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo  
9 Vigésimo primero de este Estatuto Social. **QUINTA.- DESIGNACIONES.-** Se  
10 designa para el cargo de PRESIDENTE al señor AMADO AGUSTIN  
11 BALCAZAR ESPINOSA, y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al señor  
12 MANUEL EDUARDO MARTINEZ LOAYZA. Cada uno de dichos  
13 Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de CUATRO  
14 (4) años a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el  
15 Registro Mercantil. **SEXTA.- AUTORIZACION:** Expresamente se autoriza al  
16 Doctor CESAR RAUL RAMOS GALARZA, para que con su sola firma realice  
17 ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios  
18 para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que  
19 convoque a una primera Junta General a fin de que dé a conocer los  
20 trámites de constitución, se proceda a ratificar los referidos nombramientos y  
21 para que los extienda de conformidad con la Ley. Además se le autoriza  
22 expresamente para que realice el trámite de inscripción y obtención del  
23 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES y para que obtenga la clave de  
24 declaraciones por internet. Usted señor Notario, se dignará agregar las  
25 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente  
26 instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la  
27 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor César  
28 Ramos, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario

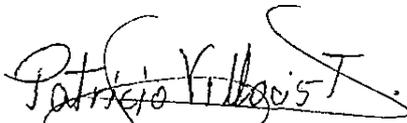


1 de Abogados de Pichincha. Los comparecientes autorizan y solicitan el  
2 certificado único del Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo  
3 setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición de los mismos también se  
4 agregan las copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de la  
5 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y  
6 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
8 notaria de todo lo cual doy fe.-

9  
10 

11  
12 ISRAEL ALEJANDRO RAMOS CORDOVA  
13 C.C. 1718210865,



14  
15 

16  
17 MANUEL PATRICIO VILLACIS TOBAR  
18 C.C. 0302342637.



19  
20  
21  
22 DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
23 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/09/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7743450  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1707979892 RAMOS GALARZA CESAR RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SUPRAPROCESOS S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION PRINCIPAL:** G4610.07 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA:** G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

22 SEP 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



21/09/2016 5.38 PM



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1718210865

Nombres del ciudadano: RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: RAMOS GALARZA GUSTAVO EFRAIN

Nombres de la madre: CORDOVA SILVA ELIZABETH C

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.22 14:37:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-828b95fb57a64c4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1718210865  
**Nombre:** RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-c279b6baa349481





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS GALARZA GUSTAVO IBRAIM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDOVA SIENA ELIZABETH S

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-11-17

FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-17

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL TITULAR



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE N. 171821086-5

CIUDADANÍA: APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA CANTÓN: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-10-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: ESTADO CIVIL: SOLTERO



PERIÓDICO DE ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

069 ELECTORNE REGIONALES 2014

069 - 0174 1718210865

NUMERO DE CERTIFICADO: CEDULA  
RAMOS CORDOVA ISRAEL ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Patricio Villacis

Número único de identificación: 0502342637

Nombres del ciudadano: VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: VILLACIS VILLACIS MESIAS VICTOR

Nombres de la madre: TOBAR CORDOVA GLADYS ALICIA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.09.22 14:38:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4d861479820b453



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0502342637  
**Nombre:** VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-a667bb64a23d4f8




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAACION

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLACIS TOBAR**  
 NOMBRE PATRICIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTACACHI**  
**SALAZAR**  
 SALAZAR DE SALAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

V. 050234263-7




INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**DEL JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VILLACIS VILLACIS MIERA VICTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TOBAR CONDORA GLADYS ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2014-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-08-18**




DIRECTOR GENERAL      PRESIDENTE


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**022**  
**022 - 0109**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**0502342637**  
 CÉDULA

**VILLACIS TOBAR MANUEL PATRICIO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
**QUITO**

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**SOLANDA**

PARROQUIA  
**1**

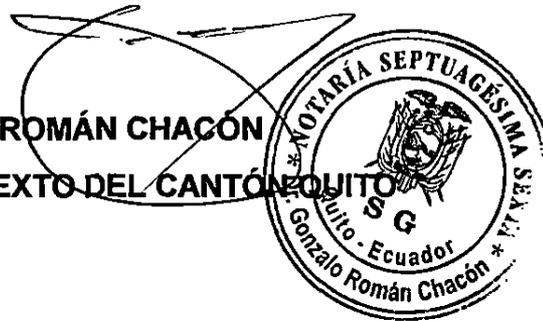
ZONA  
**2**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Patricio Villacis - J.*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SUPRAPROCESOS S.A., firmada y sellada en Quito, veinte y dos de septiembre del dos mil dieciséis.-

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 60553



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /22/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPRAPROCESOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL. P Y GG.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNIA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 016/RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SUPRAPROCESOS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		SUPRAPROCESOS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CARCELEN	<b>BARRIO:</b> CARCELEN	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> DE LOS EUCALIPTOS	<b>NÚMERO:</b> LOTE 25B	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. ELOY ALFARO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> PB	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22808474	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> supraprocesos@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b> 22808474		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A FRONTCARGO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MANUEL EDUARDO MARTINEZ LOAYZA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1707332738			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
*Miguel*  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**  
 12/14

*Eduardo Martinez*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**RECIBIDO**  
 31 OCT 2016  
 Ing. Lorena Macias G.  
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.